

ES COPIA

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAS ESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
SALA DE DISTRIBUCION GENERAL DE RECURSOS
INSTRUMENTO EXENTO DE IMPUESTO
SALTA
21/5
25/18
04 DIC 2015

3

DECRETO Nº 3992

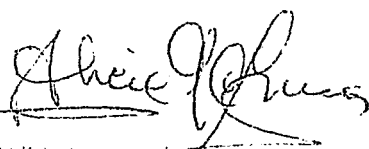
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

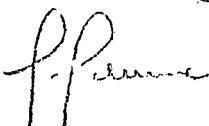
CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la **FUNDACION MANOS ABIERTAS** – Filial Salta, CUIT Nº 30-700092624-5, con domicilio legal en la calle Vicente López Nº 1.447 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la señora **ALICIA CUENYA DE LEMOS**, DNI. Nº 6.695.365 en su carácter de Presidente, conforme acredita con copia certificada del Acta Nº 238 del Consejo de Administración, de fecha 4 de septiembre de 2013, por una parte, en adelante la parte “**LOCADORA**”, y por la otra parte la **ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en la calle Caseros Nº 754 de esta ciudad, representada en este acto por la señora Escribana de Gobierno, Da. **GRACIELA MARÍA GALINDEZ**, conforme surge de la copia certificada del Decreto Nº 681/2014 en adelante la parte “**LOCATARIA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: La parte **LOCADORA**, en su carácter de comodataria, cede en locación a la parte **LOCATARIA** un departamento con entrada por pasillo común sobre la calle Caseros Nº 752 de esta ciudad el que forma parte integrante del inmueble identificado con la Matrícula Nº 106, Parcela 13, Manzana 114, Sección H de la Capital. Dicho departamento, que se detalla en el plano que se adjunta a la presente debidamente rubricada por las partes, está compuesto por cinco oficinas, un baño y una Kitchen y el mismo será destinado al funcionamiento de LA **ESCRIBANIA DE GOBIERNO**. Se aclara que la parte **LOCADORA** es comodataria del inmueble objeto de la presente, en virtud del Contrato de Comodato otorgado por la señora Fanny Teresa Alderete, con vigencia desde el 01 de mayo de 2012 y por un término de diez (10) años, y en cuya cláusula segunda se contempla expresamente la facultad de la Fundación Manos Abiertas (Filial Salta) de arrendarlo en su beneficio (se agrega copia certificada del citado convenio Anexo).-----

SEGUNDA: PLAZO: El contrato de locación tendrá una duración de TRES (3) Años, con vigencia desde el día 1 de setiembre de 2015 por lo que su vencimiento operará el día 31 de agosto de 2018, estableciéndose una opción de prórroga a favor de la parte **LOCATARIA** según lo establecido por el artículo 72º inciso c) del Decreto Nº 1.448/96, la que deberá ser comunicada fehacientemente por la parte **LOCATARIA**, con al menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del presente. En caso que la parte **LOCATARIA** haga uso de la opción establecida en la presente cláusula, las partes previamente deberán acordar el valor locativo del inmueble por el plazo de la prórroga.-----


ALICIA CUENYA DE LEMOS
PRESIDENTE
FUNDACION MANOS ABIERTAS
FILIAL SALTA


GRACIELA MARÍA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

REGISTRO

GOBIERNO
FOLIO
4
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 3992

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

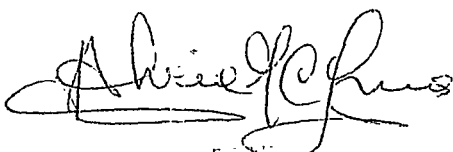
TERCERA: PRECIO: El precio del alquiler se establece en la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) mensuales, durante los primeros seis meses, pesos diez mil ciento veinticinco (\$ 10.125) mensuales, durante el segundo semestre, pesos once mil trescientos noventa y uno (\$ 11.391) mensuales, durante el tercer semestre, pesos doce mil ochocientos quince (\$ 12.815) mensuales, durante el cuarto semestre, pesos catorce mil cuatrocientos diecisiete (\$14.417) mensuales, durante el quinto semestre y pesos dieciséis mil doscientos diecinueve con 13/100 (\$16.219, 13) mensuales, durante el semestre seis. El alquiler es pagadero por mes adelantado, que la parte **LOCATARIA** deberá abonar entre el 1º y el 10º de cada mes en el domicilio de la parte **LOCADORA** o el que éste comunique a la parte **LOCATARIA** en forma fehaciente. La parte **LOCATARIA** abonará el primer mes de alquiler, esto es, el correspondiente al período setiembre de 2015 dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación del presente por el correspondiente decreto.

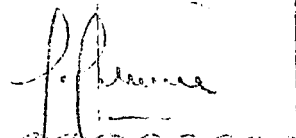
CUARTA: TASAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS: De acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 72º del decreto Nº 1.448/96 serán a cargo de la parte **LOCADORA** el pago de los impuestos, tasa, contribuciones o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado. Serán a cargo de la parte **LOCATARIA** las facturas por servicios telefónicos, energía eléctrica, obras sanitarias y gas.

QUINTA: RESCISION: Transcurrido seis meses de la locación, la parte **LOCATARIA** podrá rescindir el presente contrato, debiendo comunicar fehacientemente a la parte **LOCADORA** su voluntad en tal sentido, con una antelación mínima de treinta (30) días.

SEXTA: ESTADO DEL INMUEBLE AL MOMENTO DE LA RECEPCION: A los fines de la conformación de la unidad locada, ésta se compone de los bienes e instalaciones descriptos en el plano con descripción de espacio que se agrega como Anexo, suscripto por ambas partes, e integra el presente convenio. Se deja constancia que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y que la parte **LOCATARIA** ha visitado e inspeccionado la unidad locada, manifestando su absoluta conformidad.

SEPTIMA: CONSERVACION DEL INMUEBLE: La parte **LOCATARIA** debe mantener en buen estado de conservación el inmueble locado, siendo a su cargo los gastos de reparación de los desperfectos que se ocasionaren por su uso normal y regular.


ALICIA GALLARDO DE LEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES
FILIADA


GRACIELA MARÍA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

DECRETO Nº 3992

OCTAVA: SELLADO: El impuesto de sellos que corresponda abonar por el presente contrato se encuentra a cargo de la parte **LOCADORA**, encontrándose la parte **LOCATARIA** exenta del pago del mismo según lo establecido por el artículo 275 inciso primero del Código Fiscal.

NOVENA: DEPOSITO DE GARANTIA. En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, la parte **LOCATARIA** entregará a la parte **LOCADORA** la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) equivalente a un mes de alquiler, en concepto de Depósito de Garantía. Este depósito no podrá imputarse al pago de alquiler, no devengará interés alguno, y le será reintegrado a la parte **LOCATARIA** al vencimiento del plazo contractual, una vez que ésta entregue el inmueble a total satisfacción de la parte **LOCADORA** con todas las facturas a su cargo debidamente abonadas. El depósito de garantía se efectivizará dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación del presente contrato por el correspondiente decreto.

DÉCIMA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones establecidas expresamente en la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6838 y su Decreto Reglamentario Nº 1448/96. Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, respectivamente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursaren y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro - Salta.

-----En prueba de conformidad, leído íntegramente y ratificadas de su contenido, las partes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Salta, a los días del mes de de dos mil quince.

FUNDACION MICROEMPRESAS SOCIAL SALTA

GRACIELA MARIA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA